



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, por este acto procede a notificar al abogado **CESAR AUGUSTO VALLECILLO**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAS-787-2022** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -SECRETARÍA GENERAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el expediente No. SG-RAS-787-2022, contentivo del recurso de apelación interpuesto por el apoderado legal de la sociedad mercantil COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V. Y en virtud que el compareciente presentó en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), escrito denominado "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NÚMERO UNO.-DOCUMENTAL.", que corre agregado al folio 8 y 9 del expediente de mérito y en el cual manifiesta que el medio de prueba del que se hará valer para sustentar el presente recurso consiste en el expediente administrativo número 322-22-12000-53, proveniente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), por consiguiente, se tiene por admitido y evacuado el medio de prueba propuesto, el cual será analizado en la resolución que emita esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 numeral 4 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: Se da por cerrado el plazo de 5 días hábiles concedido en la providencia de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la cual fue notificada de forma electrónica en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Una vez notificadas las presentes diligencias, remítanse las mismas a la Unidad de Servicios Legales a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas. NOTIFÍQUESE. (F Y S) JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Jesús Eduardo Bendaña Laínez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 628-2014

/MAAA